

314157

Instituto Nacional de Cancerología E.S.E
Gestión Documental y Correspondencia

No. Radicación: SAL-03585-2018

No. Folios: 1

Fecha: 2018-04-17 07:21:28 AM



314157

Bogotá,

Señor

GERMAN GONZALEZ ACOSTA

Representante Legal

SOLUCIONES EN INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS

Dirección: CR 64 No.24-47 Email: soluzziona@gmail.com Cel: 3108666687

Bogotá D.C.

Asunto: RESPUESTA A OFICIO No. ENT-04136-2018

Respetado Ingeniero:

En virtud de su petición realizada mediante oficio objeto del asunto de la referencia con fecha 26/03/2018, en el cual se solicitó la anulación o cancelación del proceso de selección Invitación a Cotizar No. 211 de 2018, nos permitimos manifestar que según los términos de condiciones del proceso en su numeral 4.4 se estableció que la fecha máxima para efectuar aclaraciones era hasta el 21 de marzo de 2018 hasta las 10:00 a.m., por tal motivo su petición fue elevada de manera extemporánea.

Es de precisar que en consonancia con lo anterior los mismos términos de condiciones establecieron el procedimiento para la formulación de aclaraciones y los efectos y consecuencias jurídicas que se derivan cuando los interesados efectúan peticiones por fuera del termino establecido y que en este caso revisten a la administración del derecho de no efectuar la contestación a la petición y a lograr la preservación de los términos de condiciones en el mismo estado que se encontraban antes de la nombrada formulación, razón por la cual su petición no fue contestada. En tal caso y para sustentar dichas afirmaciones basta simplemente con transcribir la norma que en el proceso contractual rige la materia:

4.4 ACLARACIONES A LOS TERMINOS DE CONDICIONES:

Si hay lugar a aclaraciones u observaciones a la invitación a cotizar, éstas deberán enviarse al correo electrónico: invitaciones@cancer.gov.co, hasta el día veintiuno (21) de marzo de 2018 hasta las 10:00 a.m.

Las observaciones realizadas después de la fecha y hora señalada, se entenderán como no presentadas, por lo tanto no serán atendidas, ni comunicadas, entendiéndose que las condiciones quedaran en los términos iniciales y sus adendas si las hay.

En tal sentido la naturaleza jurídica de los tiempos que se han establecido para adelantar determinada

P 1 / 2

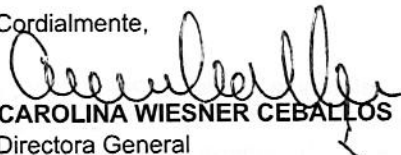
actuación por parte de los interesados ha sido definido por la Corte Constitucional al determinar el funcionamiento de los términos procesales, doctrina que se ha extendido a todas las actividades estatales que se encuentran enmarcadas dentro de la verificación de cualquier plazo bien sea judicial o administrativo para surtir o adelantar determinada actuación. En ese orden de ideas la corte constitucional ha sostenido lo siguiente:

"A este respecto, justo es decir que el señalamiento de un término judicial indudablemente otorga certeza sobre el momento en el cual ocurrirá la solución de un asunto sometido a consideración de la Administración de justicia y, por ello, permite consolidar situaciones jurídicas en beneficio de las personas que acuden a la jurisdicción. A partir de lo expuesto, la doctrina reconoce a los términos judiciales como los espacios de tiempo señalados por los Códigos de Procedimiento o sujeto a la decisión del juez, cuyo fin consiste en hacer realidad el derecho a la tutela judicial efectiva, es decir, de permitir la realización de los distintos actos procesales en interés del orden jurídico y de los sujetos que intervienen en un trámite judicial."

De esta manera y tal y como quedó demostrado cualquier actuación que se pretenda adelantar por fuera del términos establecido para la modificación u/o aclaración de los términos de condiciones carece de todo efecto jurídico y por tal motivo no dará lugar a la anulación del proceso o cancelación del proceso de selección.

No obstante y en vista a que no se presentó oferente alguno se procedió a efectuar la declaratoria de desierta de la Invitación a Cotizar No. 211 de 2018 como consta en el acta No. 023 de fecha 10 de abril de 2018.

Cordialmente,



CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Revisó: MICHAEL ALEJANDRO ALBA MARTINEZ - Profesional Especializado 
RUBIA ELICELLY CARDENAS BAYONA - Coordinadora Grupo Área de Gestión Contractual 
JUAN JOSE PEREZ ACEVEDO - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

DG/CWC/SGGAF/JJPA/GAGC/RECB/ANGELICA

P 2 / 2